



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretaria: Dra. Lina María Mesa Moncada)

Proyectó y Elaboró: Natalia Sánchez Martínez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2228

Armenia, 10 de Febrero de 2015

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

806. Resolución 002761 del 23 de Diciembre de 2014, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – CLUB DEPORTIVO, SE RECONOCE Y ORDENA LA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS Y SE APRUEBAN ESTATUTOS**”

..... ..1

RESOLUCION 002761 del 23 de Diciembre de 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – CLUB DEPORTIVO, SE RECONOCE Y ORDENA LA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS Y SE APRUEBAN ESTATUTOS”

LA SECRETARIA DEL INTERIOR DEL QUINDÍO

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, quien obra en nombre y representación del Departamento, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, Decreto 1529 de 1990 y especial el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSIDERANDO



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 002761 DE 20 23 DIC 2014
"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO – CLUB DEPORTIVO, SE RECONOCE Y ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS Y SE APRUEBAN ESTATUTOS"

La **GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, quien obra en nombre y representación del Departamento, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, decreto 1529 de 1990 y especial el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSIDERANDO

Que con base en la reforma constitucional de 1991, se expidió la Ley 181 de 1995, que consagró facultades tendientes a reorganizar y revisar la Legislación deportiva.

Que dichas facultades fueron utilizadas por el ejecutivo expidiendo el decreto 1228 de 1995, el cual regula en el título los organismos deportivos del sector asociado y establece en el artículo 1 ibidem como organismos deportivo a los **Clubes Deportivos**, Clubes promotores, Clubes Deportivos Profesionales, Ligas departamentales y del Distrito Capital, Asociaciones Deportivas Departamentales y del Distrito capital y Federaciones Deportivas.

Que el Decreto 2150 suprimió el reconocimiento de personería jurídica a las a entidades sin ánimo de lucro a excepción de las relacionadas en el artículo 45 y ibidem y del artículo 3 numeral 8 del decreto 427 / 1996 **"EXCEPCIONES. Se exceptúan de ese registro, además de las personas jurídicas contempladas en el artículo 45 del Decreto 2150 / 1995, las siguientes: 8. Entidades que conforman el sistema Nacional del Deporte de los niveles nacionales, Departamental y Municipal regulados por la ley 181 / 1995 y Decreto ley 1228/1995.**

Que el decreto 0525 de 1990, establece en su artículo 27. **"Delégase en los Gobernadores y en el Alcalde Mayor de Bogotá, el reconocimiento y cancelación de la personería jurídica de las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con fines educativos, científicos, tecnológicos, culturales, de recreación o deportes que funcionen en su respectiva jurisdicción, sin perjuicio de las facultades asignadas al Icfes con respecto a las instituciones de educación superior."** De lo anterior se colige que es el Departamento del Quindío el encargado de reconocer personería jurídica a las Entidades Deportivas.

Que el señor **JAVIER LEONARNO PARRA ÑANDE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.922.435 de la ciudad de Armenia en calidad de Presidente del **"HIPOGRIFOS RUGBY CLUB"**, con domicilio en la ciudad de Armenia-Quindío, solicitó ante el Departamento del Quindío, el **RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA, APROVACIÓN DE ESTATUTOS Y LA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS** del citado ente deportivo.

1. Que el peticionario adjuntó los siguientes documentos: -
2. Acta de Constitución No. 01 Órgano de Administración
3. Solicitud de Constitución
4. Acta de Reunión de asamblea de constitución
5. Acta numero 001 Órgano de Administración
6. Estatutos
7. Plan de Desarrollo Deportivo
8. Fotocopia de Cédulas de los Dignatarios

Que el objeto del **"HIPOGRIFOS RUGBY CLUB"** es fomentar y patrocinar, la práctica del deporte de Rugby, en el municipio de Quindío. En cumplimiento del objeto para el cual fue creado, el club deberá además:

1. Mantener el reconocimiento deportivo
2. Obtener y mantener la afiliación a la liga Quindiana de Rugby
3. Velar por que la práctica del deporte se desarrolle de manera que no perjudique la salud de los deportistas, disciplina y decoro.
4. Todas las demás que estén permitidas por las normas legales, estatutarias y reglamentarias.

Una vez efectuado el estudio de la documentación allegada, por parte del señor **JAVIER LEONARNO PARRA ÑANDE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.922.435 de la ciudad de Armenia en calidad de Presidente de **"HIPOGRIFOS RUGBY CLUB"**, con domicilio en la ciudad de Armenia-Quindío, solicitó ante el Departamento del Quindío, es viable reconocer Personería Jurídica, aprobar los estatutos y la inscripción del órgano de administración y la comisión disciplinaria del CLUB DEPORTIVO, por encontrarse ajustados a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en la ley 181 de 1991, decreto 1228 de 1996, decreto 2150 de 1995 artículo 45, en concordancia con lo consagrado en el Decreto Reglamentario 0427 de 1996, y Decreto 1529 de 1990.

Que confrontados en éste Despacho los artículos estatutarios que rigen la entidad respecto al quórum y procedimiento reglamentario se constató que la elección se realizó conforme a derecho.

Que el periodo para el cual se eligen los miembros del órgano de Administración es de cuatro (4) años de conformidad a lo establecido en los Estatutos y las normas vigentes.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro-Club deportivo denominada **"HIPOGRIFOS RUGBY CLUB"**, con sede en el municipio de Armenia, Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos de la entidad denominada **"HIPOGRIFOS RUGBY CLUB"**.



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 002761 DE 20 23 DIC 2014

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer como dignatarios de la junta directiva a las siguientes personas:

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

PRESIDENTE:

Javier Leonardo Parra Nande
CC 71.094.922.435 de Armenia

SECRETARIO:

María Fernanda López Palacio
CC 1.094.945.602 de Armenia

TESORERO:

Miguel Ángel Dávila Mejía
CC 1.094.945.602 de Armenia

COMISIÓN DE DISCIPLINA

Javier Parra
CC 16.356.776 de Tulua

María Rosalba Nande
CC 25.471.091 de Tesalia

Johan Samir Muñoz Castaño
CC 1.094.916.154 de Armenia

ARTÍCULO CUARTO: Téngase como Representante Legal en calidad de presidente del club deportivo "HIPOGRIFOS RUGBY CLUB", al señor **JAVIER LEONARNO PARRA ÑANDE**, de acuerdo con los estatuto.

ARTÍCULO QUINTO: Las reformas que se produzcan al acto de creación, estatutos y cambio de representante legal, deberán ser inscritas en la Secretaria Jurídica de la Gobernación del Quindío.

PARAGRAFO: El no cumplimiento de las obligaciones estatutarias y legales acarreará sanciones de tipo administrativo sin perjuicio de las demás que se puedan derivar del incumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante la señora Gobernadora dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución se notificará al presidente o los dignatarios de la entidad por la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, de Conformidad con la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

23 DIC 2014

Dada en Armenia Quindío, a los _____ de 2014.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO

Gobernadora Departamento del Quindío

LINA MARIA MESA MONCADA

Secretaría Jurídica y de Contratación
Departamento del Quindío

Elaboró: Angélica Gómez Gaviria/ Contratista
Revisó: Dra Leidy C Valencia Camargo
Directora Asuntos Jurídicos Conceptos y Revisiones

**NOTIFICACION PERSONAL**

Hoy a los Nueve (09) días del mes de Febrero de 2015, siendo las 3:35 pm se presentó en la Secretaría Jurídica y de Contratación de la Gobernación del Quindío, el (a) señor (a) Javier Leonardo Pava Nardo identificado con cedula de ciudadanía numero 1.094.922.935 de Armenia, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución N° 0061 de fecha 23 de Diciembre de 2014, ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – CLUB DEPORTIVO, SE RECONOCE Y ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS Y SE APRUEBAN ESTATUTOS”***.

La presente notificación se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de La ley 1437 de 2011.

EL (A) NOTIFICADO (A)
C.C N° 1094922435

Angelica Gomez Gaviria,
EL(A) NOTIFICADOR(A)

CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL

Calle 20 Número 13 -22 Piso 6, Armenia (Quindío), Conmutador 7417700 ext.212. e-mail:
juridica@quindio.gov.co

Gobierno firme por un Quindío más humano